

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 30 de diciembre del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de diciembre del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 193-2013-CU.- CALLAO, 30 DE DICIEMBRE DEL 2013, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° 01007776) recibida el 15 de noviembre del 2013, mediante la cual la Lic. Adm. LILIANA ESMERALDA RONCAL ECHEVARRIA, egresado de la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios, solicita la expedición de Duplicado del Diploma de su Título Profesional de Licenciado en Administración por causa de deterioro del original.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 22° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, establece que sólo las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro y Doctor; además, otorgan en nombre de la Nación, los títulos profesionales de Licenciado y sus equivalentes que tienen denominación propia; así como los de segunda especialidad profesional;

Que, mediante Ley N° 28626 de fecha 18 de noviembre del 2005, se autoriza a las universidades públicas y privadas a expedir duplicado de diplomas de grados y títulos profesionales, a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, con Resolución N° 1525-2006-ANR de fecha 17 de enero del 2006, la Asamblea Nacional de Rectores aprobó el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades, modificado por Resolución N° 1895-2006-ANR, a través de la cual se norma el procedimiento aplicable para dar cumplimiento a la Ley N° 28626;

Que, a través de la Resolución N° 808-2008-R de fecha 21 de julio del 2008, se aprobó la Directiva N° 007-2008-R "Directiva para la obtención de duplicados de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao"; por motivo de pérdida, deterioro o mutilación; estableciéndose en su numeral IV. Requisitos para solicitar duplicado de diploma, los siguientes: Solicitud dirigida al señor Rector, Adjuntar el original del Diploma deteriorado o mutilado, constancia expedida por el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores, copia simple de la Resolución de Consejo Universitario que confiere y otorga el Grado Académico o Título Profesional o de Segunda Especialidad, 04 fotografías, fotocopia del DNI y recibos de pagos; concordante con lo señalado en el numeral 4.2. del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Año 2012, de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 1000-2012-R del 21 de noviembre del 2012;

Que, mediante el escrito del visto, la recurrente manifiesta ser egresada de esta Casa Superior de Estudios, habiendo obtenido el Título Profesional de Licenciado en Administración, otorgado mediante Resolución N° 296-08-CU-TP del 24 de enero del 2008, registrado en el Libro LV, Folio 070, Registro N° 070-2008, debidamente refrendado por la Asamblea Nacional de

Rectores; por lo que solicita, invocando la Ley N° 28626, se le expida el duplicado de su diploma de Título Profesional de Licenciado en Administración; para lo cual adjunta los requisitos que dispone la Directiva N° 007-2008-R “Directiva para la obtención de duplicado de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao”; adjuntando asimismo el original del diploma deteriorado; así como la correspondiente Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos, expedida por la Asamblea Nacional de Rectores con fecha 09 de agosto del 2013;

Estando a lo glosado, al Informe N° 019-2013-CERTIF. y RESOL. de la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General de fecha 18 de noviembre del 2013; al Informe Legal N° 1021-2013-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 17 de diciembre del 2013; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 27 de diciembre del 2013; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;

#### **RESUELVE:**

- 1° OTORGAR**, el **Duplicado del Diploma de su Título Profesional de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN**, expedido por la Universidad Nacional del Callao en virtud de la Resolución N° 296-08-CU-TP de fecha 24 de enero del 2008, por causa de deterioro del original, a doña **LILIANA ESMERALDA RONCAL ECHEVARRÍA** por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° DECLARAR**, la nulidad del Diploma de **Título Profesional de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN, Diploma N° A00889135**, registrado en el Libro LV, Folio 070, Registro N° 070-2008, otorgado a doña **LILIANA ESMERALDA RONCAL ECHEVARRIA** con fecha 24 de enero del 2008, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Asamblea Nacional de Rectores, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registro Académico, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, Representación Estudiantil, e interesada.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, ANR, Vicerrectores, Facultades, EPG, OAL, OCI, OAGRA, URA, UCR, R.E. e interesada.